

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para informar que fue emplazada en debida forma la parte demandada. Sírvase proveer.

Cali, 17 de julio de 2023.

KATHERINE GOMEZ

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.1448

RADICACION: 760013110013-2023-00135-00

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: MARIA ANYELA PEREZ GUTIERREZ

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CTE.
NOLBERTO CEBALLOS MARIN

Toda vez que se surtió en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante NOLBERTO CEBALLOS MARIN; se dispondrá designar curador ad litem que los represente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante NOLBERTO CEBALLOS MARIN, y por economía procesal a la doctora LUZ KARIME LINARES RUBIO, quien puede ser ubicada a través del electrónico lkarimelinares@hotmail.com Teléfonos: 3165778976, quien además funge como curadora de la demandada.

Comuníquesele mediante correo electrónico la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00).

SEGUNDO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del->

[circuito-de-cali/88](#), es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.